República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00632-00.

Para empezar, se destaca que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la organización suplicante, a través de su gestor adjetivo. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 11 de abril hogaño.

Por otro lado, el aducido mandatario judicial anexa la renuncia respecto del poder que ha sido conferido; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3°, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada en ese sentido a la entidad postulante.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella pone término a la delegación 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e966c18be7ccf5f189f0bac62d5cc506e19fdf07f40382913cbf9f42236a2e4**
Documento generado en 21/09/2023 08:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica